

Parcela mínima:

La que determina el Plan General para la zona RX y en todo caso 90 m<sup>2</sup>.

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

Retranqueos:

**BLOQUES PLURIFAMILIARES AISLADOS O ADOSADOS:**

La ocupación de la parcela podrá ser total.

Retranqueos de planta baja a linderos:

A las parcelas colindantes:

Podrán adosarse, las edificaciones a linderos.

A viario rodado:

Podrá adosarse la edificación a límite de parcela.

A viario peatonal y espacios libres:

Asimismo podrá ajustarse la edificación a límite de parcela.

**1.2. Usos permitidos:**

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación. Espacios abiertos en planta baja.

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m<sup>2</sup>. de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.

El presente Plan Especial establece la edificabilidad que para cada manzana se determina en el anexo de datos numéricos y plano de Ordenación. No obstante podrá agruparse y redistribuirse el N<sup>o</sup>. de viviendas al igual que la edificabilidad, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para cada Unidad en el Anexo Numérico a la Memoria del Plan. Ello habrá de efectuarse mediante los correspondientes Estudios de Detalle.

**1.3. Tipologías:**

La tipología edificatoria será la correspondiente a RB (RX ALINEADA A VIAL) y de acuerdo con las estipulaciones que figuran en las NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U.

**1.4. Condiciones estéticas:**

Las fachadas recayentes a espacios libres se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas.

Todas las cocinas deberán disponer de un espacio para lavadero-tendedero de superficie útil mínima de 2 m<sup>2</sup>., resguardado de vistas desde el exterior.

**NORMA URBANÍSTICA 2: ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PÚBLICO:**

M<sup>2</sup>. edificables:

No se permitirá edificabilidad alguna.

USOS PERMITIDOS:

BAJO RASANTE: Dos plantas de sótano para aparcamientos de las edificaciones.”

Murcia, 30 de abril de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, P.D.

## Murcia

**6612 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de expropiación, por tasación conjunta, de una franja de terreno situada al Oeste del colchón de salto de la base militar “Méndez Parada” para su ampliación. (Gestión-Expropiación 0072GE07).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, y tras resolver las alegaciones recibidas a la aprobación inicial, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de una franja de terreno situada al Oeste del Colchón de Salto de la base militar Méndez Parada para su ampliación, en Sangonera la Seca, Murcia, que afecta a una superficie de 144.212,74 m<sup>2</sup> y comprende 20 parcelas.

La relación de parcelas afectadas, sus propietarios y elementos, es la siguiente:

- Parcela n.º 1: propiedad de Profusa, superficie a expropiar de 14.642,98 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela n.º 2 : propiedad de D. Antonio, D.ª M.ª Dolores, D. Julián y D. José M.ª Caballero Urriza, superficie a expropiar de 7.075,13 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela n.º 2 Bis: propiedad de D.ª M.ª Carmen D. José Antonio y D.ª Antonia López Urriza, superficie a expropiar de 1.615 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela n.º 3, 4, 5, 6 y 7: propiedad de D. José Francisco, D.ª M.ª Dolores y D.ª Ana Beltrán Abellán, superficie a expropiar de 4.900,28 m<sup>2</sup>, con plantaciones de naranjos y cobertizo, cabezal de riego, sistema de riego y vallado.

-Parcela n.º 8: propiedad de D. Antonio Hernández Legaz, con superficie a expropiar de 12.458,97 m<sup>2</sup>, con instalación de sistema de regadío. Sin plantaciones.

-Parcelas n.º 9 y 10: propiedad de D. José y D. Francisco Mercader, con superficie a expropiar de 10.658,9 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcelas n.º 11 y 12: propiedad de los herederos de D. Diego Tabalón Gómez, (sin localizar) con superficie a expropiar de 1.184,25 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela n.º 13: D. Jesús, D.ª M.ª Antonia, D.ª M.ª Josefa Riquelme Cascales y M.ª Consuelo y D. Gregorio José Navarro Riquelme, con superficie a expropiar de 1.214,14 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela n.º 14: D. José Hernández Pérez, con superficie a expropiar de 4.285,14 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela n.º 15: María Saavedra Fernández, C.B (sin localizar), con superficie a expropiar de 1.928,91 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela n.º 16: D. Pedro Menárguez Legaz, con superficie a expropiar de 3.955,25 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos e instalación de sistema de riego.

-Parcela n.º 17: D.ª Dolores Loreto Roca García, con 4687,10 m<sup>2</sup> de superficie a expropiar, con plantación de olivos e instalación de sistema de riego.

-Parcela n.º 18: D.ª Josefa, D.ª Leonarda, D.ª Luz, y D. José Navarro Martínez, superficie a expropiar de 2.513,87 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela n.º 19: D.ª Concepción y D.ª M.ª Dolores Zapata Carrillo, superficie a expropiar de 7.099,32 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos e instalación de sistema de riego.

-Parcela n.º 20: D.ª Amparo Martínez Martínez y D. Anel, D. Víctor y D. Sergio Orts Martínez, superficie a expropiar de 10.992,38 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela n.º 20 Bis: D. Joaquín Hernández Legaz, superficie a expropiar de 12.979,15 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela n.º 21: D.ª Josefa, D.ª Leonarda, D.ª Luz, y D. José Navarro Martínez, superficie a expropiar de 24.103,21 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela n.º 22: D. Pedro Menárguez Legaz, con superficie a expropiar de 492,66 m<sup>2</sup>, sin plantaciones y con vallado.

-Parcela n.º 23: Camino público.

-Parcela n.º 24: Camino público.

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística.

En el mismo plazo de veinte días el interesado deberá manifestar si acepta la hoja de aprecio municipal lisa y llanamente o bien si la rechaza expresamente. En este último caso, el expediente sería remitido al Jurado Provincial de Expropiación para fijación del Justiprecio.

Le significo que, de conformidad con lo establecido por el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por

la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 15 de abril de 2008.—El Teniente-Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## San Javier

### 6590 Solicitud de licencia de apertura de cerrajería.

Por la mercantil Cerrajería Marín Mar Menor, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de una cerrajería, situada en la calle Cresta del Gallo, Polígono Industrial Los Urreas II, de San Javier.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, éstos manifiestan que sólo existe un vecino próximo, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace publico, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, a 14 de abril de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

## Torre Pacheco

### 7225 Resolución Plan Parcial Residencial "Mar Menor Golf II".

Por resolución de Alcaldía-Presidencia de treinta de octubre de 2006, se declaró la innecesariedad de reparcelación, correspondiente al Plan Parcial Residencial "Mar Menor Golf II", del siguiente tenor literal: